Transportes Urbanos de Vitoria, S.A.

TUVISA

Gasteizko Hiri Garraioak, SA

ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE FILTROS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE TUVISA

EXPEDIENTE 2025-08

Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

Criterio único adjudicación; PRECIO

Procedimiento: ABIERTO

Tramitación: ORDINARIA

Forma Presentación ofertas; 3 SOBRES

Código CPV; 42913000-9

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Agirrelanda, 2
01013 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 10 54

tuvisa@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO
3. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y PRECIOS
4. PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO

II. ACUERDO MARCO

II. 1. LICITACIÓN

5. CONDICIONES PARA PARTICIPAR
6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
9. SOLVENCIA
10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
11 APERTURA DE LAS OFERTAS Y SELECCIÓN DE LAS ADJUDICATARIAS
12 PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS LICITADORAS

II.2. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

13. ADJUDICACIÓN
14. FORMALIZACIÓN
15. MODIFICACIÓN
16. FINALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

III. CONTRATOS BASADOS/DERIVADOS EN EL ACUERDO MARCO

17. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
18. PLAZO DE VIGENCIA
19. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS
20. MODIFICACIÓN
21. CESIÓN Y SUBROGACIÓN
22. PAGO DEL PRECIO
23. REVISIÓN DE PRECIOS
24. RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS BASADOS
25. RESPONSABILIDAD E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES
26. OBLIGACIONES DE LAS ADJUDICATARIAS
27. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS
28. OBLIGACIONES DE LAS ADJUDICATARIAS
29. JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXOS

I - DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Acuerdo Marco la selección de las empresas que suministrarán a TRANSPORTES URBANOS DE VITORIA S.A. (TUVISA) los diferentes filtros para su flota de vehículos, y la regulación de las condiciones de los contratos que se deriven de dicho Acuerdo, de conformidad con el presente Pliego y con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida en el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV) modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos reguladores en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se identifica el siguiente CPV: **42913000-9** Filtros de aceite, de carburante y de entrada de aire.

Los suministros se ofertarán de acuerdo con las referencias que más adelante se especifican, y se realizarán en entregas sucesivas en función de cuáles sean en cada momento las necesidades dictadas por TUVISA, no comprometiéndose a adquirir un número determinado de unidades, estando el suministro subordinado a las necesidades que realmente se produzcan.

División en lotes. Estudiada la posibilidad de realización independiente por las partes objeto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se ha procedido a la división del contrato en **tres lotes**, según el modelo de vehículo, de modo que se favorezca la libre competencia porque facilita la obtención de mejores ofertas para la correcta ejecución del contrato, ya que hay proveedores que trabajan unos determinados productos y no el total de los mismos.

Lote 1 Filtros para los autobuses marca MERCEDES (CITARO I Y CITARO II).

Lote 2 Filtros para autobuses marca VECTIA.

Lote 3 Filtros para turismos, grúas y furgonetas.

Las licitadoras podrán presentar oferta a los lotes/referencias que deseen, no habiendo limitación en el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitadora.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato, de carácter privado, se califica de “Suministro” y se regirá:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Condiciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,(en adelante LCSP), y por las disposiciones que la desarrollen o modifiquen, de conformidad con el art. 26.3 LCSP.

b) En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las normas de derecho privado, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas, sin perjuicio de lo expuesto en el art. 319 LCSP.

Tendrán carácter contractual, por este orden, y sin perjuicio de los que se indiquen expresamente en el pliego de condiciones, los siguientes documentos:
1) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del Acuerdo Marco.
2) El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del Acuerdo Marco.
3) La Oferta de las empresas que forman parte del Acuerdo Marco.
4) Los contratos basados/derivados en el Acuerdo Marco, incluyendo pedidos.

3. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y PRECIOS

Las licitadoras deberán indicar en su proposición económica los precios unitarios de cada referencia a suministrar.

TUVISA dispone de capacidad económica suficiente para asumir el gasto correspondiente a este contrato.

A estos efectos, se establecen como **precios unitarios máximos de licitación** (IVA excluido), los siguientes:

REFERENCIA PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	LOTE	PRECIO POR UNIDAD	PREVISIÓN BIANUAL	DOS AÑOS
A0004662804	FILTRO DE SERVODIRECCION	LOTE 1	18,61	59	1098,11

A0004771602	PREFILTRO GASOIL	LOTE 1	115,44	156	18008,64
A0008301265	FILTRO COMPLETO CONDUCTOR E2-3	LOTE 1	73,08	16	1169,28
A0008308018	FILTRO EVAPORADOR PASAJEROS CITARO E6	LOTE 1	25,32	480	12153,60
A0018353447	FILTRO EVAPORADOR CONDUCTOR CITARO E2-3	LOTE 1	21,48	16	343,68
A0018355547	FILTRO EVAPORADOR CITARO E3	LOTE 1	33,72	96	3237,12
A0018357047	FILTRO EVAPORADOR PEQUEÑO CITARO E4-5	LOTE 1	34,08	688	23447,04
A0018357147	FILTRO EVAPORADOR GRANDE CITARO E4-5	LOTE 1	39,48	496	19582,08
A0018359147	FILTRO EVAPORADOR CONDUCTOR CITARO E4-5	LOTE 1	37,08	140	5191,20
A4701800309	FILTRO ACEITE CITARO E6 GN	LOTE 1	59,64	40	2385,60
A4710900855	FILTRO COMBUSTIBLE CITARO E6 GN	LOTE 1	172,43	20	3448,56

A6285280606	FILTRO DE AIRE CITARO E3-4-5	LOTE 1	182,40	176	32102,40
A6285281106	FILTRO AIRE CITARO E6 GN	LOTE 1	364,80	20	7296,00
A6285510289	FILTRO HIDRAULICO VENTILADOR CITARO E3-4-5	LOTE 1	266,40	38	10123,2
A6285530103	FILTRO VENTILADOR CITARO E6	LOTE 1	241,80	10	2418
A6288350347	FILTRO EVAPORADOR CONDUCTOR CITARO E6 GN	LOTE 1	62,04	40	2481,60
OX174D	FILTRO ACEITE CITARO E2-3-4-5	LOTE 1	108,00	196	21168,00
KX80D	FILTRO GASOIL CITARO E2-3-4-5	LOTE 1	144,00	180	25920,00
A0008322072	FILTRO AGUA CITARO	LOTE 1	244,20	20	4884,00
4324102227	FILTRO SECADOR AIRE WABCO	LOTE 1	63,00	76	4788,00
A0001420289	FILTRO AD-BLUE	LOTE 1	61,40	35	2149,14

4139298038	FILTRO CAJA ECOMAT ZF	LOTE 1	55,13	70	3858,96
59335510	FILTRO CAJA VOITH DIWA 3E	LOTE 1	58,80	8	470,40
15100088710	FILTRO CAJA VOITH DIWA 5	LOTE 1	73,51	28	2058,34
A0001421089	FILTRO AD-BLUE CITARO E6	LOTE 1	142,80	10	1428
A0004292097	FILTRO SECADOR CITARO E6	LOTE 1	117,74	20	2354,88
TOTAL LOTE 1					213565,83
BX0202062900	FILTRO GASOIL VECTIA	LOTE 2	50,60	40	2024,16
BX0202037100	PREFILTRO GASOIL VECTIA	LOTE 2	45,91	40	1836,48
BX0202099600	FILTRO ACEITE VECTIA	LOTE 2	23,35	40	934,08

BX0202107900	FILTRO AIRE VECTIA	LOTE 2	88,69	40	3547,68
BX020210800	PREFILTRO AIRE VECTIA	LOTE 2	103,52	40	4140,96
BX02212000/00	FILTRO AIRE COMPRESOR VECTIA	LOTE 2	48,00	40	1920
BX022C000900	FILTRO AD-BLUE VECTIA	LOTE 2	141,70	10	1416,96
TOTAL **LOTE 2**					15820,32
89813944280	FILTRO DE HABITACULO ISUZU D+	LOTE 3	14,50	16	231,94
8-98140265-0	FILTRO DE AIRE ISUZU	LOTE 3	35,03	16	560,45
8-98159693-0	FILTRO DE GASOIL ISUZU	LOTE 3	29,28	16	468,48
8981897310	FILTRO CAJA CAMBIOS ISUZU	LOTE 3	64,67	16	1034,69

8-98165071-0	FILTRO DE ACEITE ISUZU	LOTE 3	11,99	2	191,81
A6111800009	FILTRO ACEITE VITO	LOTE 3	9,66	2	19,32
A0040942604	FILTRO AIRE VITO	LOTE 3	25,90	2	51,792
A6110920601	FILTRO GASOIL VITO	LOTE 3	17,04	2	34,08
15209-00Q0A	FILTRO ACEITE NISSAN INTERSTAR	LOTE 3	17,76	2	35,52
16405-00QAB	FILTRO GASOIL NISSAN INTERSTAR	LOTE 3	26,16	2	52,32
16546-00QAT	FILTRO AIRE NISSAN INTERSTAR	LOTE 3	30,84	2	61,68
7701064439	FILTRO AIRE TWINGO	LOTE 3	21,84	2	43,68
8200257642	FILTRO ACEITE TWINGO	LOTE 3	13,92	1	27,84
TOTAL **LOTE 3**					2813,59

TOTAL 232.199,74

Estimación del importe de Contratos basados (sin IVA)	232.199,74 €
Importe de las modificaciones previstas 20% de la estimación los contratos basados art 204 LCSP (sin IVA)	46.439,94 €
Prorroga (sin IVA y con las modificaciones previstas)	
TOTAL, VALOR ESTIMADO	278.639,68 €

3.1. Valor estimado del Acuerdo Marco: Atendiendo al artículo 101.13 LCSP, para los acuerdos marco se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco. Así pues, el valor estimado del Acuerdo Marco es la previsión que se fija en función de las condiciones que marca el TUVISA, así como del consumo realizado durante los últimos años.

Con lo cual, el valor estimado del presente Acuerdo Marco se indica a efectos de la publicidad y será el valor estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos basados contemplados durante la duración total del acuerdo marco: teniendo en cuenta un porcentaje de posibles modificaciones, y para la totalidad de los suministros especificados en el PBT, es de 278.639,68 euros IVA no incluido.

El valor estimado del Acuerdo Marco es la previsión que se fija en función del consumo realizado durante últimos años. El volumen total de gasto vendrá determinado por los pedidos concretos realizados por TUVISA en función de sus necesidades durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Estas cantidades no suponen un compromiso de gasto por parte de TUVISA. Ya que la cifra indicada tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratación de un volumen determinado por parte de TUVISA, sino que se realizará a demanda según las necesidades reales, que pueden ser inferiores. Este importe podrá incrementarse hasta un 20%, si por necesidades justificadas en el expediente fuera estrictamente necesario para el adecuado funcionamiento de la Entidad.

El volumen total de gasto vendrá determinado por los pedidos concretos realizados por TUVISA en función de sus necesidades durante la vigencia del Acuerdo Marco. No se admitirá la exigencia, por parte de ninguna empresa proveedora, de cantidades determinadas o importes mínimos por pedido como condición de suministro.

En cualquier caso, sólo se abonarán los suministros efectivamente prestados por el importe unitario señalado por la adjudicataria en su oferta, sin que TUVISA quede obligada a solicitar una determinada cuantía de suministros ni a la ejecución total del gasto.

3.2. Presupuesto Máximo de Licitación: Atendiendo al artículo 100.3 LCSP, dadas las características del Acuerdo Marco no es necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación con carácter previo, pues no se derivan a priori, obligaciones económicas para TUVISA, resultando éstas exclusivamente de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco por los suministros que se realicen.

3.3. Sistema de determinación de precios: precios unitarios que regirán durante la ejecución del Acuerdo Marco serán los ofertados por las adjudicatarias en su proposición económica. A todos los efectos, se entenderá que los precios unitarios ofertados por las licitadoras incluyen todos los gastos que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el lugar que designe TUVISA, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Todas las referencias a marcas, patentes o tipos o a un origen o procedencia determinados deberán entenderse sin perjuicio de la posibilidad de presentar productos que reúnan características técnicas equivalentes, siempre que cumplan lo expuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El precio unitario ofertado por las licitadoras comprenderá, además del precio del producto en cuestión, todos los gastos de envasado, transporte, entrega, así como cualesquiera tributos, tasas, costes de aranceles, licencias, seguros, autorizaciones y cualquier otro que pudiera derivarse de la realización del suministro, con exclusión del IVA, que se indicará como partida independiente en la oferta que se presente.

No se admitirán proposiciones que excedan del precio unitario máximo de licitación. Tampoco se admitirá la exigencia, por parte de ningún proveedor, de cantidades determinadas o importes mínimos por pedido como condición de suministro.

En cualquier caso, sólo se abonarán los suministros efectivamente prestados por el importe unitario señalado por la adjudicataria en su oferta, sin que TUVISA quede obligada a solicitar una determinada cuantía de suministros ni a la ejecución total del gasto.

3.4. El precio de los contratos que se deriven de este Acuerdo Marco será el que resulte en la adjudicación de cada uno de ellos, e incluirá como partida independiente el IVA. En dichos importes se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco deben tener en cuenta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los precios unitarios comprenden todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato. Igualmente, la licitadora que no presente oferta para uno o más productos de los relacionados en este pliego quedará excluida de la licitación.

3.5. El precio global del Acuerdo Marco será el sumatorio de los importes de los pedidos que se realicen mediante los contratos derivados del acuerdo marco, a los precios unitarios adjudicados, durante el tiempo de duración de este.

4. PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO

4.1 Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: 2 años (24 meses).
4.2 Fecha de inicio: desde el día siguiente a la formalización del Acuerdo Marco.
4.3 Prorroga del Acuerdo Marco: No.

II. 1 LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

5.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar, no se hallen en situación de conflicto de intereses y que cumplan con los requisitos de solvencia; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en las cláusulas específicas del Acuerdo Marco (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es “fecha final de presentación de ofertas”).

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente. Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP, así como las operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las operadoras económicas no comunitarias que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los artículos 67 y 68.1 LCSP.

Cada persona no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Las operadoras económicas no estarán obligadas a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

Asimismo, la presentación de las proposiciones por las licitadoras presume la veracidad y exactitud de los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de los derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

6.1 Lugar y plazo de presentación:

En el presente procedimiento de licitación las proposiciones se presentarán en el lugar y plazos indicados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

El acceso al perfil del contratante de la Contratación Pública de Euskadi se efectuará a través del siguiente enlace: https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

6.2 Idioma: La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

6.3 Forma de presentación:

La forma de presentación de proposiciones en la presente licitación será electrónica, siguiendo las instrucciones que se especifican a continuación:

6.3.1 Medios electrónicos

La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la plataforma KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN / CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI.

6.3.2. Requisitos

La información sobre los requisitos se encuentra disponible en el siguiente enlace:**https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/**

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945.016.298.**

6.3.3. Forma de presentación: La información sobre la forma de presentación de oferta, formatos soportados y tamaño de los ficheros se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://www.contratacion.euskadi.eus/recomendaciones-uso-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito. A estos efectos, se entenderá que se inicia la transmisión de la oferta dentro de plazo si la representación de la licitadora pulsa el botón "firma y envío de la oferta" dentro del plazo establecido y se entenderá que la transmisión finaliza con éxito con la entrada en el registro electrónico de los documentos que integran la oferta presentada.

Las empresas licitadoras al presentar su propuesta deberán ajustarse a lo previsto en este pliego. Su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, así como la autorización de la mesa y órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial del Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

De acuerdo con lo previsto en el art.138.3 LCSP, las empresas licitadoras podrán solicitar información adicional o aclaraciones sobre los pliegos y resto de documentación complementaria relativa al presente procedimiento a través de correo electrónico dirigido a la dirección tuvisa@vitoria-gasteiz.org. Las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante.

6.3.4 Confidencialidad

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita cumplimentando el ANEXO III y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho ANEXO III, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deben exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales nuevos datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

6.3.5 Comprobación de documentación

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el Acuerdo Marco, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable a la operadora económica la cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

1) El Órgano de con Contratación que es el Consejo de Administración determinará por procedimiento abierto, mediante el criterio de mejor calidad-precio las empresas que formarán parte del Acuerdo Marco. El Acuerdo Marco se celebrará con un máximo de

cinco (5) empresas siempre que exista un número suficiente de operadoras interesadas que se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación.

La adjudicación del Acuerdo Marco únicamente comporta la expectativa de ser adjudicataria de los contratos basado en él al estar el suministro objeto del mismo subordinado a las necesidades de TUVISA que serán las que presenten las ofertas mejor valoradas más ventajosas, ordenadas con arreglo a los criterios de valoración determinará igualmente los precios unitarios de los suministros de las empresas que forme parte del Acuerdo Marco, así como el resto de condiciones generales de contratación.

2) Igualmente, procederá a la adjudicación de cada lote/referencia a la/s empresa/s licitadora/s que hayan obtenido mayor puntuación, mediante la formalización de contratos derivados del Acuerdo marco. En caso de que una suministradora no pudiera realizar el suministro por cualquier motivo, total o parcialmente en el plazo exigido, ese suministro se adjudicará a la siguiente licitadora con mayor puntuación, por la parte no cubierta por la primera, y así sucesivamente, firmando el correspondiente contrato derivado con la/s misma/s. Esto no obstará para que se pueda aplicar si procede, la cláusula sobre sanciones por incumplimiento de obligaciones del contrato.

Las licitadoras se obligan a cumplir todas y cada una de las condiciones de su oferta. Las condiciones ofertadas por las licitadoras y valoradas en el concurso se considerarán obligaciones contractuales esenciales. El incumplimiento, por parte de las empresas que resulten adjudicatarias, de las condiciones ofertadas en los apartados siguientes estará sometido al régimen de sanciones previsto en los presentes pliegos y podrá ser causa de resolución del contrato.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

8.1 Existe un único criterio de adjudicación: no
8.2 Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: si,

8.2.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: hasta un máximo de 35 puntos desglosados de la siguiente forma:

Estructura logística (almacén, furgoneta, personal, horarios de almacén y reparto) que se adscribe a la ejecución del contrato (**hasta un máximo de 5 puntos**)

Se valorará:

- Características del almacén, centro logístico: Dimensiones, capacidad, referencias almacenadas, localización, personal dedicado almacén y logística)
- Medios de reparto
- Sistema de gestión de almacén

Descripción del sistema de devoluciones: hasta un máximo de 5 puntos

Se valorará:

- Medio de comunicación
- Condiciones de recogida y/o envío (tiempo y forma)
- Sustitución de referencia defectuosa

Sistema de consulta de referencia y realización de seguimiento de pedidos: hasta un máximo de 25 puntos
Se valorará:

- Disponibilidad de un portal web ofrecidos a TUVISA para la gestión de pedidos.
- Posibilidad de consulta de stock, lanzamiento de pedidos y seguimiento por medio de un portal web.
- Disponibilidad e idoneidad de las características del portal web que se adscribirá a la ejecución del contrato.

Las ofertas tendrán que obtener una puntuación mínima de 17,5 puntos.

8.2.2 Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas: 65 puntos

La determinación de la oferta económicamente más ventajosa se realizará conforme a los criterios que se señalan a continuación. Los criterios de valoración de las ofertas, que se evaluarán de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, sumarán un total de 65 puntos. La puntuación total atribuida a cada licitadora será la resultante de sumar las ponderaciones que le han sido reconocidas en los diferentes apartados. Los criterios son los siguientes:

8.2.2.A Valoración cuando el número de ofertas admitidas sea igual o superior a cinco.

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado sea IGUAL O SUPERIOR A CINCO, la valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS PONDERADAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

A.1.- Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS PONDERADAS de las ofertas más barata y cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS PONDERADAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.

A.2.- AL PRECIO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

A.3.- AL VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima; es decir, se le asignara 45,5 puntos.

A.4.- a las ofertas cuya baja ponderada sea superior al valor promedio, obtendrán además de los puntos asignados al valor promedio, adicionalmente y de manera lineal a

razón de 0,65 puntos o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo de 19,5 puntos (30%). a partir de ese 30% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (65 puntos).

A.5.- Las ofertas cuya baja ponderada sea inferior al valor promedio, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el valor promedio (45,5 puntos) y el presupuesto de licitación (0 puntos).

8.2.2.B Valoración cuando el número de ofertas admitidas sea inferior a cinco.

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

B.1.- Al PRECIO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

B.2.- El resto de las ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación **oferta** = Puntuación **máxima X Baja Ponderada / Baja máxima**

Puntuación **oferta** = Puntuación de la oferta
Puntuación **máxima** = Puntuación máxima posible a obtener
Baja Ponderada = la que se ha definido anteriormente
Baja **máxima**= Mayor porcentaje de baja ponderada de las ofertas presentadas.
Cuando el mayor porcentaje de baja ponderada ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%.

9. SOLVENCIA

Para la celebración de los contratos que surjan del presente procedimiento, la empresa licitadora a cuyo favor se tramite la propuesta de adjudicación deberá acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económico-financiera y técnica que aquí se exponen.

9.1 La solvencia económica y financiera

La solvencia económico-financiera mínima requerida vendrá determinada por la cifra de negocios global anual de la empresa referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe de al menos una y vez del valor estimado del contrato del lote o lotes al que licite.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera será mediante declaración firmada del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, referido al mejor ejercicio dentro del los tres últimos disponibles, art. 87.2 de LCSP.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector

público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

9.2. La solvencia técnica

Haber realizado servicios de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo Marco, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, en el curso de, como máximo, los tres últimos años. El requisito mínimo será el siguiente: que, durante al menos uno de los ejercicios económicos, de entre los tres últimos, alcance como mínimo un importe de igual o superior al 70% del valor estimado del Acuerdo Marco de lote o lotes al que se licite (atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV).

Los suministros efectuados se **acreditarán** mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando la empresa licitadora recurra a las capacidades de otras entidades para cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, las entidades de que se valga responderán subsidiariamente respecto al licitadora en la ejecución del contrato, en prueba de lo cual presentarán declaración responsable al efecto firmada por los representantes legales de todas las entidades intervinientes.

10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE PARA LA LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

OBLIGATORIAMENTE

- Se presentará, debidamente cumplimentada, una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC),** que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home y el archivo xml publicado en el perfil de contratante.

ANEXO I.

OPCIONALMENTE

- Las licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre 1, designando qué documentos y/o datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el art.133 LCSP. El modelo de declaración se incluye en el **ANEXO III.**

EN SU CASO (si concurriera alguna de las siguientes circunstancias o así lo solicitara la correspondiente clausula especifica):

- Garantía provisional, si lo exige el Acuerdo Marco.

- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura.

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que exija en este Acuerdo Marco.

- Compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal que figura en el **ANEXO II**.

- Declaración sobre los compromisos que la operadora económica asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del Acuerdo Marco

- En el supuesto de que varias operadoras económicas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO IV**.

- Si se trata de operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el Acuerdo Marco se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica **ANEXO X**.

- Si trata de varias operadoras económicas no comunitarias, deben presentar el informe regulado en el artículo 68.1 LCSP. Asimismo, si el Acuerdo Marco va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica **ANEXO X**.

- En los casos en que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas, deberá incluirse un DEUC de cada una de ellas, firmado e identificado, en el que figure la información pertinente.

- En todos los supuestos en que varias empresas concurran agrupadas en una unión temporal, se aportará un DEUC por cada empresa participante, firmado e identificado, en el que figurará la información pertinente. Adicionalmente, se incluirá también el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la

misma, en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en U.T.E. en caso de resultar adjudicatarias del contrato, y designar una persona que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todas las integrantes ante TUVISA.

- Las licitadoras deberán suscribir y presentar el compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la licitación **ANEXO XI.**

SOBRE 2. CRITERIOS SUBJETIVOS

En este sobre 2 se incluirá la Memoria con el estudio detallado de la organización que se propone para la ejecución del servicio, que se especifica en el punto 8.2.1 del presente pliego.

En ningún caso este sobre podrá contener información relativa a la oferta económica ni datos ni documentos relevantes de su oferta económica, ni datos ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula, correspondientes al sobre 3. En el supuesto de contenerlos, será motivo suficiente para excluir la oferta.

SOBRE 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Contendrá **OBLIGATORIAMENTE** el modelo cumplimentado de proposición económica adjunto a este pliego como **ANEXO V** firmado por la licitadora o persona que lo represente. En el precio ofertado se entienden incluidos todos los conceptos, incluidos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial de la contratista. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La proposición económica no podrá contener precios que sean superiores a los precios máximos establecidos en este pliego. En caso de que la propuesta de la licitadora sea superior a la cantidad indicada, la propuesta no será admitida; así pues, si el precio de alguna referencia supera el fijado como precio máximo unitario, se considerará a todos los efectos que la licitadora no ha presentado oferta para esa referencia.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida
- Excedan del tipo máximo de licitación
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como **ANEXO V** de este pliego
- En las que existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable

No se admitirán variantes.

11. APERTURA DE OFERTAS Y SELECCIÓN DE LAS ADJUDICATARIAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación celebrará sesión en la cual procederá en primer lugar en acto privado a la apertura de los sobres "1" de las licitadoras presentados. En caso de detectarse defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará a la empresa licitadora por un plazo máximo de 3 días hábiles para su subsanación. La Mesa acordará en su caso la exclusión de las candidatas o licitadoras que no subsanen en plazo los defectos encontrados o que éstos no sean subsanables.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la Mesa de Contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las empresas licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

Con posterioridad se procederá, a la apertura del SOBRE 2 con la "Proposición técnica" y el resto de los documentos obligatorios.

La mesa de contratación remitirá la documentación al Técnico de TUVISA responsable del Acuerdo Marco para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PBT, las valore y elabore el consiguiente informe. Si el técnico, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las oferta.

Posteriormente la mesa de contratación procederá a la apertura del SOBRE 3 presentada por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a su lectura.

A la vista de las proposiciones presentadas y de las valoraciones realizadas de conformidad con los criterios de adjudicación, el órgano de contratación determinará qué licitadoras cumplen con los requisitos exigidos en los pliegos, para poder efectuar propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, con el máximo de 5 licitadoras. Asimismo, la Mesa ordenará estas ofertas propuestas de mayor a menor puntuación, atendiendo al criterio calidad- precio.

Criterios de desempate.

En el caso de que dos o más proposiciones para una misma referencia se encuentren igualadas en puntuación total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, teniendo prioridad la proposición de la empresa que reúna más criterios;

a) Tendrán preferencia de adjudicación las licitadoras que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre que dicho porcentaje sea superior al 2% de su plantilla.

b) Proposiciones de empresas de inserción social reguladas en la ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esa consideración.

c) Colaboración con entidades reconocidas como Organizaciones de comercio Justo u otras asociaciones de cooperación para colectivos desfavorecidos.

d) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

e) Cualquier otra medida que redunde en el bien de los ciudadanos y que mejore la relación con los mismos, atención bilingüe etc, todo ello, en aras a dotar de un mejor servicio.

Apreciación de valores anormales o desproporcionados

Para apreciar la existencia de valores anormales o desproporcionados para cada referencia, se estará al tenor del artículo 149 de la LCSP, así como al artículo 85 de su Reglamento.

Cuando la Mesa de Contratación identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitadora o licitadoras que las hubieren presentado dándoles audiencia para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, siguiendo el procedimiento del art.149 LCSP.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y la propuesta de la Mesa, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Si alguna proposición económica (SOBRE 3) no guardase concordancia con la documentación examinada, excediese del precio base de la licitación, no adjuntara los anexos y el resto de documentación obligatoria, o variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que el uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa de Contratación, una vez realizada la evaluación global de las ofertas elevará al Órgano de Contratación la propuesta en la que se determina qué empresas formarán parte del Acuerdo marco, así como qué empresas serán las adjudicatarias de cada lote.
El Órgano de Contratación, a la vista de dicha propuesta acordará la adjudicación a favor de aquellas empresas licitadoras que cumplan con los requisitos exigidos.

En el plazo de diez días hábiles, contados al siguiente al de la publicación de la adjudicación se requerirá a los adjudicatarios para que presenten la siguiente documentación:

1. A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1.1.-Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2.- Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP.

1.3.-Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

2. Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria

3. Solvencia: La documentación indicada para acreditar la solvencia exigida en el Acuerdo Marco. Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el “Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades” .

4.Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP

5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

6. Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva

7. Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y su justificante de pago.

En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.

Esta propuesta no crea derecho alguno a favor del o de las licitadoras propuestos frente a TUVISA. No obstante, cuando el órgano de contratación se desvíe de la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS LICITADORAS

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el Responsable del Tratamiento de sus datos es TUVISA (en adelante, el Responsable), y está legitimada para tratará los datos que le faciliten las licitadoras con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

a) Gestionar la participación de las licitadoras en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.

b) Se emplearán los datos de la adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.

c) Publicación de los datos de las licitadoras y las adjudicatarias a través de los medios que TUVISA considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento las licitadoras tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias las licitadoras tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito a TUVISA.

III. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

10. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el Acuerdo Marco dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación completa. La adjudicación del Acuerdo marco se realizará por lotes: en la licitación se determinará qué empresas son susceptibles de firmar los contratos derivados para cada lote

No podrá declararse desierto ningún lote cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación Del Acuerdo marco deberá ser motivada, se notificará a las candidatas o licitadoras y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la licitadora excluida o candidata descartada interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con las candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de las licitadoras excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre de la adjudicataria o adjudicatarias, las características y ventajas de la proposición del/los mismo/s determinante/s de que hayan sido seleccionada/s sus ofertas con preferencia a las que hayan presentado las licitadoras excluidas.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la firma del acuerdo.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, las licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadoras.

11. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Una vez cumplidas las obligaciones a que se refieren las condiciones anteriores, el acuerdo marco se formalizará, con carácter general, dentro del plazo de 5 días a contar desde el siguiente de la notificación de la adjudicación mediante firma electrónica del documento privado de formalización de TUVISA y por los adjudicatarios-

Recaída, en su caso, la adjudicación del Acuerdo Marco, la formalización del mismo podrá efectuarse en cuanto se remita la notificación de la adjudicación definitiva a las licitadoras. En este sentido, el Órgano de Contratación requerirá a las adjudicatarias que han presentado la documentación para la adjudicación, para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del Acuerdo Marco se publicará en el perfil del contratante.

No podrá iniciarse la ejecución del Acuerdo Marco sin su previa formalización.

Cuando el acuerdo marco no se formalice en el plazo fijado por causa imputable a alguna adjudicataria, se considerará que la misma ha retirado la oferta y se le exigirá el 3% del precio global sin IVA ofertado por ella. Si por esta exclusión se quedan menos de 5 empresas en algún lote, los mismos se adjudicarán a la siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado ordenadas con arreglo al criterio de valoración del precio.

12. MODIFICACIÓN

El Acuerdo marco podrá ser modificado de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos.

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el Acuerdo Marco, modificaciones en él cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente y de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. Los precios unitarios resultantes de la modificación del Acuerdo Marco no podrán superar en un 20% a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzcan alteraciones en alguno de los suministros comprendidos en el objeto del Acuerdo Marco, estas modificaciones serán obligatorias para la contratista, que no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por dichas causas.

Los precios unitarios del Acuerdo Marco ofertados por las adjudicatarias en su proposición tendrán carácter de máximos pudiendo ser mejorados a la baja en función de la consulta por escrito que se haga a la contratista o contratistas.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del Acuerdo Marco los contratistas podrán proponer al órgano de contratación ofertas limitadas en el tiempo o en el número, en condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación, y ofrecer descuentos en los precios unitarios en función de la cantidad de suministro a realizar, o por cualquier otra circunstancia que los contratistas consideren oportuna, cuya aplicación requerirá, en todo caso, la oportuna aprobación de TUVISA.

CIRCUNSTANCIAS que pueden llevar aparejada la necesidad de Modificaciones: cualquier cambio a nivel normativo, legal o técnico que modifique las características de los filtros.

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS
Conforme a lo anterior, y con la finalidad de eliminar una excesiva rigidez que pudiera dificultar la consecución de los intereses generales perseguidos por la presente licitación, se considerarán modificaciones contractuales previstas, siempre que se produzcan dentro de los límites descritos, las variaciones de los suministros asociados a la prestación que no alteren de manera sustancial la naturaleza de los suministros, ni sean de tal entidad que superen los porcentajes previstos en esta cláusula.

Junto a ello, TUVISA, por propia iniciativa y con la conformidad de las adjudicatarias, o a instancia de estas, podrá proponer nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

13. RESOLUCION DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo marco puede concluirse por terminación y por resolución.

TERMINACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por los adjudicatarios cuando, transcurrido su plazo de vigencia más la prórroga o prórrogas en su caso acordadas, aquéllos hayan cumplido, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de TUVISA, la totalidad de su objeto.

RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Son causas de resolución del Acuerdo Marco, que podrán conllevar la exclusión de la/s adjudicataria/s que incurran en ellas:

- El incumplimiento de la obligación de la adjudicataria de respetar el carácter confidencial de los datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los datos que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento por la adjudicataria de cualquiera de las obligaciones señaladas en el PCAP y en el PPT.

- El incumplimiento por la adjudicataria de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del suministro, no cumpliendo las condiciones establecidas y/o el retraso sistemático en el mismo.

- El incumplimiento por las adjudicatarias de las condiciones por ella ofertadas.

- El resto de las causas legalmente establecidas que resulten de aplicación.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable de la suministradora, éste deberá indemnizar a TUVISA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía suscrita con ocasión del contrato basado, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

IV. CONTRATOS BASADOS/DERIVADOS EN EL ACUERDO MARCO

14. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación, no resultando necesaria su formalización.

Una vez celebrado el Acuerdo Marco, se procederá a su adjudicación de los contratos basados que revestirán la forma de pedidos, con aquellos licitadores que integren aquel. De esta forma, la mera solicitud del pedido en los términos regulados en este documento llevará consigo la adjudicación de los contratos basados. La posibilidad de adjudicar contratos con base en un acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en el caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada y efectuado su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando el Acuerdo Marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquél se adjudicarán directamente. Cuando el Acuerdo Marco se hubiese celebrado con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se efectuará por cada lote a favor de la licitadora que haya obtenido más puntuación según los criterios establecidos en pliegos, **sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. En caso de que éste no pudiera realizar el suministro total o parcialmente, en el plazo exigido, se adjudicará al siguiente licitador.**

Los pedidos no tendrán la periodicidad determinada, sino que estarán condicionados a las necesidades que precise cubrir TUVISA en cada momento, sin que esté obligada a adquirir un determinado número de unidades, y su tramitación se efectuará conforme al PPT.
La no adjudicación del contrato por desistimiento de TUVISA, no generará para las empresas derecho alguno a indemnización o compensación.

Las ofertas de las empresas parte del Acuerdo Marco son vinculantes, por lo que aquellas no podrán incluir precios unitarios superiores a los que el empresario seleccionado haya ofertado en el Acuerdo Marco.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 36.3 y 153.1 de la LCSP. Los contratos basados se perfeccionarán con su adjudicación.

No obstante, si TUVISA lo estimara oportuno, deberá procederse a la formalización escrita del contrato basado, pudiendo ser formalizado en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo del que lo solicite.

Garantía definitiva.

Se exige la constitución de la garantía definitiva de manera previa a la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco. Para responder de los incumplimientos de los contratos basados de Acuerdo marco, las licitadoras propuestas para ser adjudicatarias de cada contrato deberán constituir una garantía definitiva por valor del 5% del importe de adjudicación de cada contrato basado, y para cada lote, IVA excluido, en el plazo de 10 días naturales tras la comunicación del resultado del concurso.

Esta garantía, regulada en el artículo 107.5 LCSP, podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) Como depósito de efectivo, mediante ingreso en la cuenta corriente 2095 3178 31 1090951152 a nombre de Transportes Urbanos de Vitoria S.A. en Kutxabank. En este caso la documentación justificativa será el resguardo de la operación y podrá hacerla llegar a TUVISA por medios electrónicos.

b) Como aval bancario, el cual deberá ajustarse al modelo oficial aprobado por TUVISA (Anexo VIII), prestado por cualquier entidad con sucursal en España autorizada para operar. El documento de aval original deberá entregarse físicamente en TUVISA.

c) Como contrato de seguro de caución, el cual deberá ajustarse al modelo oficial aprobado por TUVISA (Anexo IX), celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo. El certificado del seguro original deberá entregarse físicamente en TUVISA.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la contratista.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el art 111.5 LCSP. Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el art. 110 LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la empresa los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar la contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la empresa.

Esta garantía definitiva responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco como del contrato basado.

15. PLAZO DE VIGENCIA

La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los presentes pliegos reguladores del acuerdo marco.

Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del contrato basado.

El plazo de vigencia máximo de los correspondientes contratos basados en este Acuerdo Marco será de 2 años desde su firma. Este plazo comenzará a contar a partir del día siguiente de la fecha establecida en el documento en que se perfeccione el mismo. Sin embargo, si después de concluido el acuerdo marco del que ha derivado el contrato basado, se firmara otro acuerdo marco posterior, los actuales contratos derivados se mantendrían vigentes hasta que se perfeccionaran los del nuevo acuerdo marco.

No obstante lo establecido anteriormente, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo acuerdo marco se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato.

16. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Los suministros se efectuarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y en el de Prescripciones Técnicas, conforme a las instrucciones que en interpretación de éstas dé TUVISA al contratista**.**

TUVISA, en virtud del Acuerdo Marco formalizado y durante el plazo de ejecución de este, podrá obtener los suministros especificados y previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego a los precios señalados en las proposiciones de las licitadoras, según los modelos y marcas que se oferten. A este respecto, la empresa podrá proponer al Órgano de Contratación, siempre por escrito, la sustitución de alguno de los bienes contratados por otros que reúnan mejores cualidades o, en general, cualquier mejora de las condiciones pactadas, siempre que no constituyan prestaciones distintas del objeto del Acuerdo Marco.

La contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en el Art. 311 LCSP.

El adjudicatario debe garantizar el suministro en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.

La contratita deberá respetar y cumplir con las prescripciones contenidas en la normativa laboral, de seguridad y salud, de prevención de riesgos laborales, de seguridad social y las obligaciones derivadas de los convenios colectivos aplicables, durante toda la vigencia del contrato.

El lugar de ejecución del contrato en TUVISA.

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de gestión medioambiental que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Todos los trabajos de ejecución de los servicios deberán respetar los siguientes criterios:

- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo con lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.
- Toda la documentación generada en el marco del contrato será enviada preferentemente en soporte informático.

Condición especial de ejecución en materia de igualdad:

- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de géneros.
- La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y registrarlo en el Registro correspondiente tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:
    - Disponer de más de 50 trabajadores/as.
    - Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
    - Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

Las características de las condiciones de ejecución contractual, atendiendo a la naturaleza de este contrato y al sector de la actividad donde se generan sus prestaciones, son que en la realización del objeto del contrato participe un mínimo de un 25% de mujeres ostentando puestos de trabajo, profesiones o cargos en los que se ha encontrado infrarepresentadas, no quedando la contratación limitada a la ocupación de los puestos típicamente feminizados.

Condición especial de ejecución en materia lingüística:

La empresa contratista y, en su caso, las subcontratistas, deberán observar, durante la ejecución del contrato, la cooficialidad del euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982, básica de normalización del uso del euskera, el Estatuto de Autonomía del País Vasco, el Decreto 86/1997, que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi y el VII. Plan de Normalización del Uso del Euskera en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (2023-2027).

En cualquier caso, deberán ser bilingües todas aquellas comunicaciones de carácter general cuyo destinatario sea la ciudadanía en general y, en su caso, por los subcontratistas en el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. Se consideran comunicaciones de carácter general:

- Rotulación y señalización
- Informaciones, publicidad, anuncios y documentos de oferta de servicios
- Comunicaciones emitidas por megafonía
- Cualquier otra cuyo destinatario sea la ciudadanía en general

Condición especial de ejecución en materia laboral

La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la contratista no implicará responsabilidad alguna para TUVISA.

Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con TUVISA, por ser dependiente única y exclusivamente de la adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para TUVISA responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de

accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la adjudicataria destine a la ejecución del contrato y TUVISA, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con TUVISA, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente le correspondan.

La adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos su personal trabajador las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

TUVISA podrá requerir a la adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite TUVISA, la contratista deberá poner a disposición de la misma, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrase obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo TUVISA solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.

Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

Asimismo, Del mismo modo en cumplimiento del Real Decreto 171/2004, TUVISA dentro de su Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, tiene

implantado un Procedimiento para la Coordinación de Actividades Empresariales, gestionado a través de la plataforma CTAIMA, en la que tras la firma del contrato la adjudicataria será dada de alta, aportando para ello los siguientes datos:

- Razón social de la empresa
- CIF
- Persona de contacto que alimentará CTAIMA-
- Correo electrónico de la persona que subirá la documentación a CTAIMA
- Número de teléfono

Antes del inicio de prestación de servicios, debe tener subidos y validados todos los documentos que se solicitan. Cuando se trate de trabajos puntuales la documentación debe actualizarse al menos 5 días hábiles antes de la prestación del servicio. Toda la documentación debe estar validada para poder acceder a las instalaciones de TUVISA.

Obligación de indicar el convenio colectivo: En el caso de resultar adjudicatarias, las licitadoras indicarán el convenio colectivo aplicable al personal trabajador que realice la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a dichos trabajadores y trabajadoras.

Obligación de pago de salario recogido en convenio: En el caso de resultar adjudicatarias, las licitadoras asumirán la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones establecidas por el último convenio colectivo (de empresa, sectorial o territorial, según corresponda) vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, la contratista deberá abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquél, y no siendo en ningún caso menor que el referente del Convenio Colectivo que corresponda.

17. MODIFICACIÓN

Los contratos basados podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

Dado que estos contratos son de “suministro” en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el

artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

No procede la subcontratación.
Las adjudicatarias no podrán ceder o transmitir la realización del objeto del contrato, sin la previa y expresa autorización por escrito de TUVISA.

19. PAGO DEL PRECIO

El precio a abonar a la contratista será el resultante de aplicar a los productos suministrados el precio unitario final ofertado por la contratista al amparo de cada contrato basado.

Cada vez que se efectúe el suministro, la contratista deberá entregar un albarán valorado, con descripción del suministro entregado. Los albaranes deberán ser firmados por TUVISA.

La adjudicataria emitirá las facturas a nombre de TUVISA por los suministros realizados y serán remitidas a través de la dirección de correo electrónico; tuvisa.conta@vitoria-gasteiz.org.

El precio se abonará mediante transferencia bancaria a 30 días desde la fecha de recepción de las facturas emitidas por la contratista y aceptadas por TUVISA, de acuerdo a los precios indicados en su oferta, con fechas de orden de pago los 15 y 30 de cada mes.

Para que las facturas sean aceptadas, deberán cumplir los requisitos que fija el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas irán dirigidas a: TRANSPORTES URBANOS DE VITORIA S.A.
C/ AGIRRELANDA 2 BJ
01013 VITORIA-GASTEIZ (ÁLAVA)

CIF: A01005230

TUVISA aceptará también la facturación electrónica.

20. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

21. RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS BASADOS

La persona responsable de los contratos derivados será el Jefe de mantenimiento de TUVISA, (o la persona que se sustituya) que será la persona encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones de las adjudicatarias, especialmente en lo que se refiere a la calidad de la prestación del servicio. Específicamente le corresponderá:

1. La supervisión de la ejecución del contrato.
2. Remitir las recomendaciones y pautas que estime oportunas a las adjudicatarias, en relación a la ejecución de los contratos basados, pudiendo introducir modificaciones o determinadas prescripciones, cuando no contravengan las cláusulas contractuales.
3. Rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la contratista a reclamar frente a tal resolución ante el TUVISA en el plazo de diez días naturales contados a partir de la notificación que se le haga por escrito.
4. Informar al órgano de Contratación para que adopte las decisiones y dicte las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

22. RESPONSABILIDAD E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

Los suministros se efectuarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y conforme a las instrucciones que en interpretación de éstas diere TUVISA a las adjudicatarias.

La contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se cause a TUVISA o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco.

La contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. En concreto, la contratista deberá tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil Profesional con cobertura suficiente, a criterio de TUVISA, para atender todos los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato y deberá mantener en vigor dicha póliza durante la vigencia del presente contrato.

En caso de que la cobertura de la póliza contratada no fuera suficiente para satisfacer los daños ocasionados, y en caso de que TUVISA resultara asimismo condenada a indemnizar dichos daños, la contratista se obliga a restituir a TUVISA la indemnización abonada y éste podrá deducir el importe de dicha indemnización de cualquier cantidad que TUVISA adeude por cualquier concepto a la contratista.

TUVISA podrá solicitar en todo momento que la contratista acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

Penalidades por incumplimientos de la contratista

Debido a las características del contrato, y al grave quebranto que causaría una deficiente ejecución del mismo, se impondrán penalidades en caso de demora, incumplimiento, o cumplimiento defectuoso de las prestaciones que constituyen su objeto.

La imposición de las penalidades corresponderá a la Presidenta del Consejo, previa la instrucción del oportuno expediente y a propuesta del Responsable del Contrato. El acuerdo del Órgano de Contratación será inmediatamente ejecutivo.

Al iniciarse la instrucción del expediente, TUVISA deberá notificarlo a la adjudicataria y darle audiencia para que presente las alegaciones que estime oportunas.

Las penalidades pecuniarias se aplicarán sobre la garantía definitiva, o mediante deducción del abono de la factura correspondiente.

Penalidades por demoras: la falta de cumplimiento en los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, por causas imputables al contratista, conllevará para la adjudicataria una penalidad del 5% del valor del pedido sin IVA, con un mínimo de 100 euros. En caso de reiteración en el incumplimiento del plazo de ejecución por dos veces consecutivas, además de imponer las penalidades anteriores, podrá ser causa de resolución del contrato.

Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: por el suministro de material que no corresponde con la referencia solicitada, sin causa justificada ni autorización expresa de TUVISA, la adjudicataria abonará a TUVISA una penalidad de 100 euros, sin que ello le exima de suministrar el pedido solicitado, ni de encargarse de la retirada del material erróneo.

23. OBLIGACIONES DE LAS ADJUDICATARIAS

Gastos e impuestos exigibles. Los adjudicatarios vendrán obligados a satisfacer los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el Acuerdo Marco, como son los generales, financieros, de seguros, transporte y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Acuerdo Marco durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Obligaciones laborales, sociales, fiscales y económicas. Los adjudicatarios están obligados al cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, Seguridad Social y de salud laboral, de integración social de colectivos con diversidad funcional y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, y serán los únicos responsables del cumplimiento de todas las leyes y disposiciones laborales, del pago a la Seguridad Social y de la normativa sobre Prevención de Riesgos laborales y Seguridad y Salud en el trabajo y que se encuentren vigentes, exonerando expresamente a TUVISA de toda responsabilidad por su incumplimiento.

Los adjudicatarios adquieren los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono respecto al personal que utilicen para la realización de los trabajos contratados, quedando TUVISA libre de responsabilidad en esta materia.

Medios materiales; La contratista queda obligado a aportar y mantener, para la realización de la prestación de los servicios, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución del contrato.

Deber de confidencialidad; La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Protección de datos de carácter personal; De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es TUVISA (en adelante, el Responsable), y está legitimada para tratará los datos que le faciliten las licitadoras con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

a) Gestionar la participación de las licitadoras en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.

b) Se emplearán los datos de la adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.

c) Publicación de los datos de las licitadoras y las adjudicatarias a través de los medios que TUVISA considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento las licitadoras tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias las licitadoras tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito a TUVISA. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los

formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://sedeagpd.gob.es.

24.- EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución;

Cumplimiento. El contrato se entenderá cumplido por la adjudicataria una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, y toda vez que haya cumplido su objeto en los términos establecidos por el Acuerdo Marco, en el contrato y a satisfacción de TUVISA.

Resolución: constituyen causa de resolución contractual, las siguientes;

- El incumplimiento de las cláusulas del Acuerdo marco, del PCAP, del PBT, del mismo contrato, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211, dando lugar a los efectos previstos den los artículos 213.
- La concurrencia de las causas señaladas en el artículo 313.1 LCSP con los efectos de los apartados 2 y 3 del citado artículo:
  a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
  b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- Podrá ser motivo de resolución del contrato igualmente el falseamiento comprobado de informes o datos comunicados por la adjudicataria a TUVISA.
- La no observancia de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la resolución del contrato.
- En caso de reiteración en el incumplimiento del plazo de ejecución por dos veces consecutivas, además de imponer las penalidades descritas anteriormente, podrá ser causa de resolución del contrato.

Cada vez que el importe de las penalidades por demora alcance un múltiplo del cinco por ciento del precio del Contrato basado, el Órgano de Contratación podrá optar por la resolución del Contrato basado o por la imposición de nuevas penalidades.

Una vez acordada la resolución del contrato, de acuerdo con los artículos 211 LCSP, será de aplicación los efectos previstos en los artículo 213 LCSP

JURISDICCIÓN COMPETENTE

TUVISA, interpretará los contratos en que intervenga y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que adopte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho de las adjudicatarias a obtener en vía jurisdiccional la declaración que

proceda sobre inteligencia de lo pactado, si no se conformase con lo resuelto por TUVISA.

Tanto TUVISA como las empresas adjudicatarias aceptarán la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Vitoria-Gasteiz, para cualquier litigio que en relación con la contratación pueda originarse, renunciando las adjudicatarias a cualquier otro fuero de cualquier orden que pudiera corresponderle.

Conforme al Art. 85 ter de la LBRL, “Las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación”.

Todos los contratos celebrados por entes públicos que no son Administración Pública (TUVISA) son contratos privados (artículo 26.1 b LCSP).

En cuanto a los actos de preparación y adjudicación del contrato será de aplicación lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017 de 8 de noviembre. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación y a la adjudicación.

En estos casos podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Cuando proceda, Recurso especial en materia de contratación pública ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de Euskadi en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP. Si se recurriere la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.

- Recurso Contencioso Administrativo una vez agotada la vía administrativa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Los efectos y extinción de los contratos celebrados por TUVISA como poder adjudicador (artículo 319-1º LCSP) se regirán por las normas de derecho privado, en concreto por el Código Civil; con excepción de las modificaciones contractuales y las causas y el procedimiento previstos para la resolución del contrato que son las expresamente recogidas en la LCSP. Así pues, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas.



ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Es obligatoria su presentación, en el SOBRE 1

D/Dª. ……, con domicilio en ……calle ……..y provisto/a de D.N.I …….. en nombre propio o en representación de …….. ……..con domicilio en …….. calle …… Tfno ……..y N.I.F ……, bien enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para formar parte del Acuerdo Marco **para el suministro de filtros a la flota de autobuses de TUVISA, expediente 2025-08**, acepta y se compromete a ejecutar el suministro de acuerdo a todos los requisitos y condiciones contenidos en los pliegos y a la siguiente oferta:

DECLARA bajo su responsabilidad:

Declara bajo su responsabilidad

1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.

2.- Que la citada persona, entidad o empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

3.- Que la mencionada persona, entidad o empresa cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad objeto del contrato.

4.- Que la persona, entidad o empresa a la que representa, ha preparado su oferta de manera independiente y no ha tenido ningún tipo de contacto con sus competidores ni celebrado ningún pacto con ellos relativo a precios, presentación de ofertas o a otras condiciones.

5.- Que la persona, entidad o empresa a la que representa, quienes ostentan facultades para llevar su administración y representación, quien firma así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas, no están incursas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en aquél.

6.- Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

7.- Si se trata de operadora económica extranjera y el contrato se va a ejecutar en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

8.- Que la citada persona, entidad o empresa se halla inscrita en el siguiente Registro Oficial: (Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi/ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público). (Especificar el/los que corresponda/n) con el número de inscripción……. O que la citada persona, entidad o empresa declara haber presentado, con fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro Oficial: (Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi/ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público). (Especificar el/los que corresponda/n) junto con la documentación preceptiva para ello y no haber recibido requerimiento de subsanación. Como documento acreditativo, se adjunta a la presente declaración responsable el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro Oficial.

Que se compromete, en caso de resultar adjudicataria, al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego.

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a las licitadoras que el responsable del tratamiento de sus datos es TUVISA (en adelante, el Responsable), C/ Agirrelanda, 2. 01013 Vitoria-Gasteiz, con número de teléfono 945 16 10 54 y dirección de correo electrónico tuvisa.contratacion@vitoria-gasteiz.org. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadoras por la participación en la licitación para las siguientes finalidades: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadoras en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de las licitadoras y las adjudicatarias a través de los medios que TUVISA considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento las licitadoras tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias las licitadoras tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente.

Y para que así conste, firmo la presenta declaración

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

(SOBRE 1) A cumplimentar sólo en caso de presentarse como UTE

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1)……., bajo su personal responsabilidad.
Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1)……., bajo su personal responsabilidad.
Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente de ……
En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a las licitadoras que el **responsable del tratamiento** de sus datos es TUVISA (en adelante, el Responsable), C/ Agirrelanda, 2. 01013 Vitoria-Gasteiz, con número de teléfono 945 16 10 54 y dirección de correo electrónico tuvisa.contratacion@vitoria-gasteiz.org. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten las licitadoras por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por las licitadoras en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de las licitadoras y los adjudicatarios a través de los medios que TUVISA considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.
Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento las licitadoras tienen la posibilidad de ejercitar los **derechos** de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias las licitadoras tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones..

(Lugar, fecha y firma de cada miembro de la futura UTE)
(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
(2) Indicar nombre y apellidos, cargo y empresa.

ANEXO III DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

A cumplimentar sólo en caso de dar carácter confidencial a algún contenido específico de la oferta (SOBRE 1)

D/Dª. ……, con domicilio en ……calle ……..y provisto/a de D.N.I …… en nombre propio o en representación de ……. ……..con domicilio en …….. calle …… Tfno ……..y N.I.F ……, bien enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para formar parte del Acuerdo Marco de Suministro de filtros para la flota de vehículos de TUVISA con número de expediente 2025-08

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (*) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a las licitadoras que el **responsable del tratamiento** de sus datos es TUVISA (en adelante, el Responsable), C/ Agirrelanda, 2. 01013 Vitoria-Gasteiz, con número de teléfono 945 16 10 54 y dirección de correo electrónico tuvisa.contratacion@vitoria-gasteiz.org. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten las licitadoras por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por las licitadoras en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de las licitadoras y los adjudicatarios a través de los medios que TUVISA considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.
Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento las licitadoras tienen la posibilidad de ejercitar los **derechos** de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias las licitadoras tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV – DECLARACIÓN DE RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO (SOBRE 1)

D/Dª. ……, con domicilio en ……calle ……y provisto/a de D.N.I …….. en nombre propio o en representación de …….. ……..con domicilio en …….. calle …… Tfno ……..y N.I.F ……, bien enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para formar parte del Acuerdo Marco **para el suministro de filtros a la flota de autobuses de TUVISA, expediente 2025-08** acepta y se compromete a ejecutar el suministro de acuerdo a todos los requisitos y condiciones contenidos en los pliegos y a la siguiente oferta:

DECLARA; Que la empresa a la que representa: (indicar a o b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

□ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

□ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a las licitadoras que el **responsable del tratamiento** de sus datos es TUVISA (en adelante, el Responsable), C/ Agirrelanda, 2. 01013 Vitoria-Gasteiz, con número de teléfono 945 16 10 54 y dirección de correo electrónico tuvisa.contratacion@vitoria-gasteiz.org. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten las licitadoras por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por las licitadoras en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de las licitadoras y los adjudicatarios a través de los medios que TUVISA considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.
Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento las licitadoras tienen la posibilidad de ejercitar los **derechos** de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias las licitadoras tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

(A INTRODUCIR EN EL SOBRE 3). Es obligatoria su presentación.

D/Dª. ……, con domicilio en ……calle ……..y provisto/a de D.N.I …….. en nombre propio o en representación de …….. ……..con domicilio en …….. calle …… Tfno ……..y N.I.F ……., bien enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para formar parte del Acuerdo Marco **el suministro de filtros a la flota de autobuses de TUVISA, expediente 2025-08**, acepta y se compromete a ejecutar el suministro de acuerdo a todos los requisitos y condiciones contenidos en los pliegos y a la siguiente oferta:

REFERENCIA PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	LOTE	PRECIO OFERTADO UNIDAD	PREVISIÓN BIANUAL	PRECIO OFERTADO 2 AÑOS
A0004662804	FILTRO DE SERVODIRECCION	LOTE 1		59	
A0004771602	PREFILTRO GASOIL	LOTE 1		156	
A0008301265	FILTRO COMPLETO CONDUCTOR E2-3	LOTE 1		16	
A0008308018	FILTRO EVAPORADOR PASAJEROS CITARO E6	LOTE 1		480	
A0018353447	FILTRO EVAPORADOR CONDUCTOR CITARO E2-3	LOTE 1		16	
A0018355547	FILTRO EVAPORADOR CITARO E3	LOTE 1		96	

A0018357047	FILTRO EVAPORADOR PEQUEÑO CITARO E4-5	LOTE 1	688
A0018357147	FILTRO EVAPORADOR GRANDE CITARO E4-5	LOTE 1	496
A0018359147	FILTRO EVAPORADOR CONDUCTOR CITARO E4-5	LOTE 1	140
A4701800309	FILTRO ACEITE CITARO E6 GN	LOTE 1	40
A4710900855	FILTRO COMBUSTIBLE CITARO E6 GN	LOTE 1	20
A6285280606	FILTRO DE AIRE CITARO E3-4-5	LOTE 1	176
A6285281106	FILTRO AIRE CITARO E6 GN	LOTE 1	20
A6285510289	FILTRO HIDRAULICO VENTILADOR CITARO E3-4-5	LOTE 1	38
A6285530103	FILTRO VENTILADOR CITARO E6	LOTE 1	10
A6288350347	FILTRO EVAPORADOR CONDUCTOR CITARO E6 GN	LOTE 1	40

OX174D	FILTRO ACEITE CITARO E2-3-4-5	LOTE 1	196
KX80D	FILTRO GASOIL CITARO E2-3-4-5	LOTE 1	180
A0008322072	FILTRO AGUA CITARO	LOTE 1	20
4324102227	FILTRO SECADOR AIRE WABCO	LOTE 1	76
A0001420289	FILTRO AD-BLUE	LOTE 1	35
4139298038	FILTRO CAJA ECOMAT ZF	LOTE 1	70
59335510	FILTRO CAJA VOITH DIWA 3E	LOTE 1	8
15100088710	FILTRO CAJA VOITH DIWA 5	LOTE 1	28
A0001421089	FILTRO AD-BLUE CITARO E6	LOTE 1	10
A0004292097	FILTRO SECADOR CITARO E6	LOTE 1	20

TOTAL LOTE 1

BX0202062900	FILTRO GASOIL VECTIA	LOTE 2	40
BX0202037100	PREFILTRO GASOIL VECTIA	LOTE 2	40
BX0202099600	FILTRO ACEITE VECTIA	LOTE 2	40
BX0202107900	FILTRO AIRE VECTIA	LOTE 2	40
BX020210800	PREFILTRO AIRE VECTIA	LOTE 2	40
BX02212000/00	FILTRO AIRE COMPRESOR VECTIA	LOTE 2	40
BX022C000900	FILTRO AD-BLUE VECTIA	LOTE 2	10

TOTAL **LOTE 2**

89813944280	FILTRO DE HABITACULO ISUZU D+	LOTE 3	16
8-98140265-0	FILTRO DE AIRE ISUZU	LOTE 3	16
8-98159693-0	FILTRO DE GASOIL ISUZU	LOTE 3	16
8981897310	FILTRO CAJA CAMBIOS ISUZU	LOTE 3	16
8-98165071-0	FILTRO DE ACEITE ISUZU	LOTE 3	2
A6111800009	FILTRO ACEITE VITO	LOTE 3	2
A0040942604	FILTRO AIRE VITO	LOTE 3	2
A6110920601	FILTRO GASOIL VITO	LOTE 3	2
15209-00Q0A	FILTRO ACEITE NISSAN INTERSTAR	LOTE 3	2

16405-00QAB	FILTRO GASOIL NISSAN INTERSTAR	LOTE 3	2
16546-00QAT	FILTRO AIRE NISSAN INTERSTAR	LOTE 3	2
7701064439	FILTRO AIRE TWINGO	LOTE 3	2
8200257642	FILTRO ACEITE TWINGO	LOTE 3	1

TOTAL **LOTE 3**

TOTAL

Y para que conste a efectos de lo dispuesto en los pliegos de condiciones firmo la presente, en Vitoria-Gasteiz a __ de _____ de 20__

ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE VALIDEZ DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO VASCO, O EN SU CASO, DEL ESTADO

A cumplimentar sólo por la empresa seleccionada para el acuerdo marco.

D/Dª. ……, con domicilio en ……calle ……y provisto/a de D.N.I …….. en nombre propio o en representación de …….. ……..con domicilio en …….. calle …… Tfno ……..y N.I.F ……, bien enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para formar parte del Acuerdo Marco **de selección de proveedores para el suministro de filtros a la flota de autobuses de TUVISA, expediente 2025-08**, acepta y se compromete a ejecutar el suministro de acuerdo a todos los requisitos y condiciones contenidos en los pliegos y a la siguiente oferta:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE TUVISA

La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco (o en su caso, del Estado) y en especial los relativos a no estar incursos en las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a las licitadoras que el **responsable del tratamiento** de sus datos es TUVISA (en adelante, el Responsable), C/ Agirrelanda, 2. 01013 Vitoria-Gasteiz, con número de teléfono 945 16 10 54 y dirección de correo electrónico tuvisa.contratacion@vitoria-gasteiz.org. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten las licitadoras por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por las licitadoras en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de las licitadoras y los adjudicatarios a través de los medios que TUVISA considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.
Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento las licitadoras tienen la posibilidad de ejercitar los **derechos** de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias las licitadoras tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VII - CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

A cumplimentar sólo por la empresa seleccionada para el acuerdo marco.

D/Dª. ……, con domicilio en ……calle ……y provisto/a de D.N.I …….. en nombre propio o en representación de …….. ……..con domicilio en …….. calle …… Tfno ……..y N.I.F ……, bien enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para formar parte del Acuerdo Marco **para el suministro de filtros a la flota de autobuses de TUVISA, expediente 2025-08**, acepta y se compromete a ejecutar el suministro de acuerdo a todos los requisitos y condiciones contenidos en los pliegos y a la siguiente oferta:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

□ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

□ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se

valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a las licitadoras que el **responsable del tratamiento** de sus datos es TUVISA (en adelante, el Responsable), C/ Agirrelanda, 2. 01013 Vitoria-Gasteiz, con número de teléfono 945 16 10 54 y dirección de correo electrónico tuvisa.contratacion@vitoria-gasteiz.org. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten las licitadoras por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por las licitadoras en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de las licitadoras y los adjudicatarios a través de los medios que TUVISA considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.
Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento las licitadoras tienen la posibilidad de ejercitar los **derechos** de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias las licitadoras tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VIII - DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO (SOBRE 1)

Es obligatoria su presentación.

D/Dª....., con domicilio en ....., calle ....., y provisto/a de DNI ....., en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., calle ..... Tfno ..... y CI.F ....., bien enterado/a de los Pliegos de Condiciones relativos a CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE PINTURA EN DIFERENTES ZONAS DEL APARCAMIENTO ARTIUM con número de expediente 2025-07

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Respecto al plan de igualdad, las empresas de 50 o más trabajadores resultan obligadas a contar con un plan de igualdad, además de las empresas que se encuentren obligadas por la imposición de sanción de la autoridad laboral o si así lo establece el convenio colectivo de aplicación (art. 45 LO 3/2007, art. 22 Decreto Legislativo 1/2023):

□ Si cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad. En este caso deberá estar inscrito en el Registro laboral correspondiente.

□ No cumple con la obligación de contar con plan de igualdad

2.- Respecto a la sanción por delitos o sanciones:

No ha sido sancionada por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres.

La empresa se compromete a facilitar los datos que TUVISA considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el **responsable del tratamiento** de sus datos es TUVISA (en adelante, el Responsable), C/ Agirrelanda, 2. 01013 Vitoria-Gasteiz, con número de teléfono 945 16 10 54 y dirección de correo electrónico tuvisa.contratacion@vitoria-gasteiz.org. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que TUVISA considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente. Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los **derechos** de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la

defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente.

Y para que así conste, firmo la presente en …… a ……. de ……20…

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IX – MODELO DE AVAL DE ENTIDAD FINANCIERA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... con NIF ....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……....., en la calle/plaza/avenida ..... C.P. ..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto,

A V A L A

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) ..... NIF .....,

(En el caso de U.T.E. sin constituir) a: (nombre y apellidos o razón social de los avalados) .....NIF..... y ..... NIF..... CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,

en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado y el número de expediente) .....……..... .....

ante TRANSPORTES URBANOS DE VITORIA S.A., por importe de: (en letra y en cifra)…….....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de TRANSPORTES URBANOS DE VITORIA S.A., con sujeción a los términos previstos en la LCSP, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que TRANSPORTES URBANOS DE VITORIA S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a las licitadoras que el **responsable del tratamiento** de sus datos es TUVISA (en adelante, el Responsable), C/ Agirrelanda, 2. 01013 Vitoria-Gasteiz, con número de teléfono 945 16 10 54 y dirección de correo electrónico tuvisa.contratacion@vitoria-gasteiz.org. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten las licitadoras por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por las licitadoras en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de las licitadoras y los adjudicatarios a través de los medios que TUVISA considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.
Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento las licitadoras tienen la posibilidad de ejercitar los **derechos** de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias las licitadoras tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

(fecha, lugar y firma de los Apoderados).

ANEXO X – MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Certificado número .....

(1) ..... (en adelante asegurador), con domicilio en

....., calle ..... y NIF ..... debidamente representado por don (2) ....., con poderes suficientes de dicha Entidad para obligarle en este acto,

A S E G U R A

A (3) ..... NIF/CIF .....

(En el caso de U.T.E. sin constituir) a: (nombre y apellidos o razón social de los avalados) .....NIF..... y ..... NIF..... CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,
en concepto de tomador del seguro, ante Transportes Urbanos de Vitoria S.A., en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y cifra) (4) ..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de condiciones generales por la que se rige el contrato (5) ....., con número de expediente ……..…….. ..... en concepto de garantía (6) ....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Transportes Urbanos de Vitoria S.A, en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que Transportes Urbanos de Vitoria S.A o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP, y legislación complementaria.

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a las licitadoras que el **responsable del tratamiento** de sus datos es TUVISA (en adelante, el Responsable), C/ Agirrelanda, 2. 01013 Vitoria-Gasteiz, con número de teléfono 945 16 10 54 y dirección de correo electrónico tuvisa.contratacion@vitoria-gasteiz.org. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten las licitadoras por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por las licitadoras en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de las licitadoras y los adjudicatarios a través de los medios que TUVISA considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.
Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento las licitadoras tienen la posibilidad de ejercitar los **derechos** de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias las licitadoras tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente.

En ....., a ..... de ..... de .201

Firma:

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresas sin constituir, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogiéndose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.

(5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO XI – DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS (Sobre 1)

Las empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la siguiente documentación:

- Las empresas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un Registro profesional o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Todo ello traducido de forma oficial al castellano o al euskera.
- En el caso de que el licitadora no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido al castellano o euskera.
- Declaración, en castellano o euskera, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al Fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Declaración responsable, en castellano o en euskera, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido de forma oficial al castellano o euskera, por la que se acredite que la empresa cumplimenta sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes del país del poder adjudicatario.
- En el supuesto de exigir clasificación para los empresas no españoles de Estado miembro, será suficiente que acrediten ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia técnica, económica y financiera, conforme a lo previsto en este pliego.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados Miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresas constituyen una presunción de capacidad de conformidad con lo dispuesto en el articulo 97 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 El licitadora deberá prestar garantía provisional cuando así se exija en este pliego.

Aquellas empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos, deberán acreditar:

- La capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente en la que se haga constar, que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, salvo que se trate de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en cuyo caso se acreditará su capacidad de obrar.

- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga o que es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Este extremo se justificará mediante el informe de la respectiva representación diplomática española.
- Documentalmente, que tiene abierta sucursal con domicilio en España, con designación de sus apoderados o representantes para sus operaciones.
- Que se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.
- En el caso de que el importe del contrato, con exclusión del IVA sea igual o superior a la cifra que figura en el artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 exigirá el informe de reciprocidad a que se refiere el apartado b) en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a las licitadoras que el **responsable del tratamiento** de sus datos es TUVISA (en adelante, el Responsable), C/ Agirrelanda, 2. 01013 Vitoria-Gasteiz, con número de teléfono 945 16 10 54 y dirección de correo electrónico tuvisa.contratacion@vitoria-gasteiz.org. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten las licitadoras por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por las licitadoras en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de las licitadoras y los adjudicatarios a través de los medios que TUVISA considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.
Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento las licitadoras tienen la posibilidad de ejercitar los **derechos** de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias las licitadoras tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por la Secretaría de la Mesa de Contratación

Plegu honen alde informatu du Kontratazio Mahaiko idazkariak

ANE CALVO MARTINEZ - 16298581E

ANE CALVO MARTINEZ - 16298581E